REGULACIÓN CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

1.- INTRODUCCIÓN

La conciliación de la vida familiar y laboral es la participación equilibrada entre hombres y mujeres en la vida familiar y en el mercado de trabajo, que configura un sistema con nuevas relaciones sociales surgidas y un nuevo modo de cooperación y compromiso entre mujeres y hombres, con el fin de conseguir la igualdad de oportunidades en el empleo, y cubrir las necesidades de atención y cuidado de personas dependientes.

La presente normativa tiene como finalidad regular el procedimiento de solicitud y los criterios a adoptar que den respuesta a las necesidades de favorecer el disfrute de la conciliación de la vida personal y laboral de los profesionales del Hospital Universitario Clínico San Cecilio (HUCSC)

Los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio.

2- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

1º.- Ámbito subjetivo

Podrán solicitar la conciliación de la vida laboral y familiar todos los profesionales que presten servicios efectivos en el HUCSC con carácter definitivo o provisional.

2º.- Ámbito objetivo

La conciliación de la vida laboral y familiar podrá implicar cambio de turno de trabajo, cambio de Unidad o la flexibilidad horaria, siempre que lo permita la organización del servicio en uso a sus potestades.

Se atenderán todas las solicitudes y se les dará respuesta siempre que existan puestos susceptibles de facilitar la conciliación solicitada por los profesionales afectados y no se interfiera en la funcionalidad de los servicios y no se cause perjuicio a terceros.

HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO "SAN CECILIO"
Avda. de la Investigación, s/n
18016 - Granada (GRANADA)

3.- DEFINICIONES:

DEPENDENCIA: estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

CUIDADOS NO PROFESIONALES (CUIDADOR): la atención prestada a personas en situación de dependencia en su domicilio, por personas de la familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención profesionalizada.

PIA: Programa Individual de Atención es elaborado, en el marco del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia, por los Servicios Sociales correspondientes del sistema público y recoge las modalidades de intervención más adecuadas a la persona en función de los recursos previstos en la resolución para su grado y nivel. La persona declarada en situación de dependencia o, en su caso, sus familias o representantes legales serán consultados previamente a la aprobación del Programa Individual de Atención, pudiendo, en su caso, elegir entre las alternativas propuestas.

4.- SITUACIONES OBJETIVAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

A.-CUIDADO DE PERSONAS MENORES Y ADULTAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

1.- Es cuidador/a de hijos menores y personas adultas en situación de dependencia.
2.- Es cuidador de más de una persona adulta en situación de dependencia.
3.- Es cuidador de una persona adulta en situación de dependencia.
4.- Es cuidador de personas adulta en situación de dependencia que no recibe servicios públicos y/o privados (Unidad de estancia diurna, centro residencial,…)

B.- CUIDADO DE MENORES

1.- Es cuidador de hijos menores en situación de dependencia siendo familia monoparental.
2.- Es cuidador de hijos menores en situación de dependencia.
3.- Es cuidador de adolescentes/jóvenes menores de 18 años en situación de dependencia que no utilicen servicios normalizados (Centro escolar, residencia o similar)
4.- Cuidador de menores de 12 años.

HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO "SAN CECILIO"
Avda. de la Investigación, s/n
18016 - Granada (GRANADA)

Estas situaciones no son excluyentes.

4.1.- Examen de las condiciones personales generadoras del derecho que se solicita.

Para evaluar las solicitudes recibidas, se establecen las siguientes medidas dirigidas a contrastar la situación de dependencia originaria de la exigencia del derecho.

Documentación a aportar:

A) Personas adultas en situación de dependencia

1.- Resolución de grado de dependencia y Resolución de Plan Individual de Atención (PIA);

2.- En defecto de lo previsto en el punto anterior deberá aportar la siguiente documentación :

- Calificación de discapacidad. Certificado de discapacidad del equipo de Valoración y Orientación.
  a) Se considera que una persona es discapacitada cuando se asigna un grado desde el 33%. hasta el el 64%. (Equivalente a un Grado I), necesita un apoyo intermitente para su autonomía personal y no desempeñe actividad retribuida.
  b) Se considera que una persona es discapacitada cuando se asigna un grado desde del 65% AL 74%. (Equivalente a un Grado II).
  c) Se considera persona que presente un grado desde el 75% al 100%, (Equivalente a un Grado III), es susceptible de necesitar la ayuda de tercera persona para la realización de las actividades de la vida diaria.

- Informe de Condiciones de Salud de Enfermería de Atención Primaria.

B) Menores en situación de dependencia

- La misma documentación que se exige en el párrafo anterior relativo a Personas adultas en situación de dependencia.
- Para familia monoparental, además se deberá aportar Libro de Familia y/o Certificado de Convivencia actualizado.

C)Cuidador Principal/habitual

El Cuidador principal, es aquel que presta atención a personas en situación de dependencia en su domicilio, no estando vinculada a un servicio de atención profesionalizada. Tendrán preferencia aquellas personas que convivan con el dependiente, documentación a aportar:

1.- Resolución de Plan Individual de Atención (PIA) emitido por los Servicios Sociales Comunitarios en el que se especifique si es cuidador no profesional.
2.- Tarjeta + cuidado (Plan de mejora de la atención a personas cuidadoras) emitida por el Centro de Salud.(Pueden acceder a ella todas las personas cuidadoras habituales de pacientes con diagnostico de demencia (cualquier tipo de demencia y cualquier estadio de la

HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO "SAN CECILIO"
Avda. de la Investigación, s/n
18016 - Granada (GRANADA)

enfermedad) y de grandes discapacitados.
3.- Certificado de convivencia actualizado.
4.- Libro de Familia en solicitudes de conciliación por menores de edad.

D) Excepciones

En el caso de que no dispongan de Resolución de Plan Individual de Atención (PIA) emitido por los Servicios Sociales Comunitarios en el que se especifique si es cuidador no profesional, se deberá aportar en todo caso la siguiente documentación:

1º) Tarjeta + cuidado (Plan de mejora de la atención a personas cuidadoras) emitida por el Centro de Salud.
2º) Informe de Condiciones de Salud de Enfermería de Atención Primaria.

5.-CRITERIOS

Los presentes Criterios, desarrollan el procedimiento de adjudicación, mediante el diseño legal de un plan de igualdad en el acceso a la conciliación familiar y laboral que se concibe de forma general "como un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación.

Los criterios de adjudicación de las solicitudes recibidas, se resolverán de acuerdo al Baremo de los distintos Grados de Dependencia, según clasificación dispuesta por el Real Decreto 11/02/2011:

a) Grado I. Dependencia moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.
b) Grado II. Dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.
c) Grado III. Gran Dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual y sensorial, necesita de apoyo generalizado para su autonomía personal.

6.- BAREMO

Una vez constatada la trascendencia que revista la conciliación solicitada mediante el ANEXO I, adjunto al presente documento, en aras de la aplicación de unos criterios de igualdad de trato para todos los profesionales afectados, las solicitudes se valoraran mediante el siguiente

HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO "SAN CECILIO"
Avda. de la Investigación, s/n
18016 - Granada (GRANADA)

baremo:

6.1.- Situación de dependencia declarada legalmente

CLASIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
GRADO I	1 PUNTOS
GRADO II	3 PUNTOS
GRADO III	6 PUNTOS

DISPONIBILIDAD PIA	PUNTUACIÓN
CUIDADOR PRINCIPAL	6 PUNTOS
AYUDA DOMICILIARIA	3 PUNTOS
CENTRO DE DÍA	1 PUNTO

MENORES	PUNTUACION
< 6 años (*)	2 PUNTOS (**)
> 6 años < 12 años	1 PUNTO (**)

(*) Al cumplirse los 6 años de edad se pasa al tramo siguiente.
(**) Por uno o más hijos, no siendo acumulativa la puntuación por cada hijo.

En el caso de familia monoparental se otorgara 1 punto más.
En el caso de tener hijos en ambos tramos de edad solo se tendrá en cuenta la puntuación del tramo más favorable

Al cumplirse la edad de 12 años se pierde el derecho de conciliación.

6.2.- Situación de dependencia sin declarar legalmente.

En aquellos supuestos, en los que el solicitante de la conciliación de la vida familiar y laboral, tenga a su cargo personas mayores sin dependencia declarada legalmente pero que sea indispensable su cuidado, para su valoración deberán aportar la siguiente documentación que se relaciona:

1.- Tarjeta + cuidado (Plan de mejora de la atención a personas cuidadoras) emitida por el Centro de Salud.
2.- Certificado de convivencia actualizado.
3.- Informe de Condiciones de Salud de Enfermería de Atención Primaria.
4.- Certificado de discapacidad del equipo de Valoración y Orientación.

HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO "SAN CECILIO"
Avda. de la Investigación, s/n
18016 - Granada (GRANADA)

SITUACION	PUNTUACIÓN
CERTIFICADO DE CONVIVENCIA ACTUALIZADO (*)	2 PUNTOS
SIN CERTIFICADO DE CONVIVENCIA ACTUALIZADO	1 PUNTO

(*) El certificado de convivencia actualizado no se valorará si no existe una situación de dependencia.

VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD	PUNTUACIÓN
DISCAPACIDAD DEL 75% AL 100%	6 PUNTOS
DISCAPACIDAD DEL 65% AL 74%	3 PUNTOS
DISCAPACIDAD DEL 33% AL 64%	1 PUNTO

SITUACIÓN DEL CUIDADOR SIN RESOLUCION DE PIA	PUNTUACIÓN
ES CUIDADOR PRINCIPAL DE FACTO	6 PUNTOS
DISPONE DE AYUDA DOMICILIARIA	3 PUNTOS
DISPONE DE CENTRO DE DÍA	1 PUNTO

6.3.- CONDICIONES ESPECÍFICAS

A.- La puntuación no es excluyente, por lo que los puntos otorgados en los apartados 6.1 y 6.2 pueden sumarse en cada uno de los apartados, atendiendo a las circunstancias acreditadas.
En ningún modo pueden acumularse la puntuación obtenida en el apartado 6.1 a la obtenida en el apartado 6.2 .

B.- La puntuación se otorgará independientemente, por cada dependiente acreditado en la solicitud, siendo valorados de forma individual, según los grados de dependencia que presente cada uno.

C.- Sólo se aceptará y valorará una solicitud de conciliación para el mismo causante.

D.- Para acreditar el solicitante, que el derecho al ejercicio de la conciliación de la vida familiar y laboral, no se ha ejercitado o se está ejercitando por otro familiar, deberá presentar Declaración Jurada sobre tales extremos, según ANEXO II del presente documento.

7.- SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

7.1.- Para acogerse a la conciliación de la vida laboral y familiar se tramitará mediante la presentación de la SOLICITUD, conforme al modelo aprobado en los presentes Criterios, que se adjunta como ANEXO I en el que se relacionará la documentación aportada, en la que se funda la solicitud, adjuntándola al mismo.

HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO "SAN CECILIO"
Avda. de la Investigación, s/n
18016 - Granada (GRANADA)

7.2.- La presentación de la solicitud se realizará en el Registro Oficial del HUCSC.

8.- MEDIDAS DE CONTROL

Asimismo, se incorporan unas medidas de control, verificadoras del mantenimiento de la situación originaria del requisito exigido.

La situación se mantendrá mientras persista la causa que la origina, siempre que las necesidades del servicio lo permitan revisándose anualmente conforme a la normativa vigente:

- Revisión anual de las adscripciones realizadas para la conciliación de la vida familiar y laboral.
- El cuidador adscrito, deberá comunicar con carácter inmediato la desaparición de la causa originaria de la conciliación de la vida familiar y laboral.
- El cuidador adscrito a un puesto de trabajo derivado de la conciliación de la vida familiar y laboral, que no comunique la desaparición de la causa por la que se le adscribió, podrá incurrir en responsabilidades administrativas y/o laborales.

9.- VALORACIÓN SOLICITUDES.

Las solicitudes se valorarán conforme a los criterios expresados en el presente documento por un Grupo de Trabajo compuesto por representantes de las distintas divisiones del Hospital del personal implicado en la conciliación de la vida familiar y laboral; tras su evaluación, se trasladarán a la Comisión de Conciliación.

10.-ENTRADA EN VIGOR

Esta normativa entrará en vigor a partir del 1 de abril de 2020 y tendrá una vigencia anual, prorrogable salvo denuncia mayoritaria por alguna de las partes, con una antelación mínima de un mes.

11.- CONFIDENCIALIDAD

D

11.1- Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

El empleado que introduzca sus datos personales en la solicitud, está facultado a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito al Presidente de la Comisión de Conciliación Interna incluyendo copia del DNI, o documento identificativo equivalente, del titular de los datos. La Comisión se compromete al respeto y confidencialidad absoluta en la recogida y tratamiento de los datos personales del solicitante.

HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO "SAN CECILIO"
Avda. de la Investigación, s/n
18016 - Granada (GRANADA)

11.2- Seguridad

La Comisión de Conciliación así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este proceso estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo.

De acuerdo con el art. 13 del Reglamento (UE Unión Europea) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informará que los datos personales que va a facilitar serán tratados por el Hospital Universitario Clínico San Cecilio con fines meramente laborales a efectos de lo solicitado. El profesional podrá ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del reglamento previa solicitud dirigida a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada.

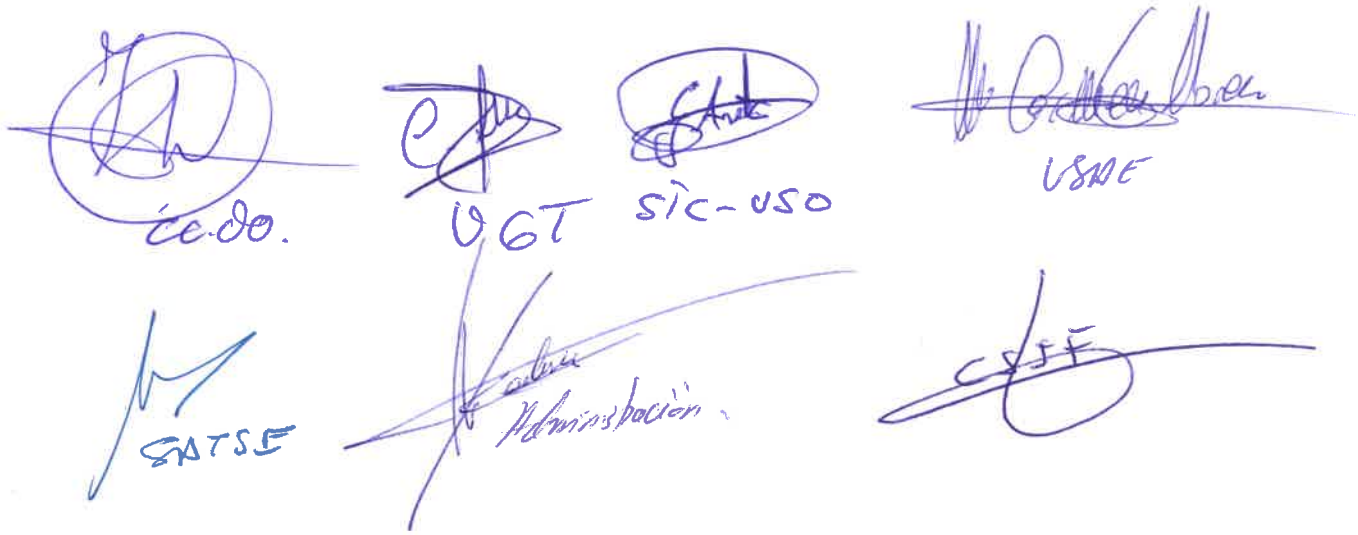

HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO "SAN CECILIO"
Avda. de la Investigación, s/n
18016 - Granada (GRANADA)

ANEXO I

SOLICITUD CONCILIACIÓN VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Apellidos y nombre:			
D.N.I.:		Tlf.:	
Correo electrónico:			
Categoría Profesional:			
Centro:			
Área de prestación de servicios:		Fecha de prestación de servicios en el Área:	
Causa/s por la/s que solicita la conciliación:			
Relación de documentos aportados:			

Granada, a _____ de _____ de 2020

☐ Para ello, y de acuerdo con lo establecido por El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, nuevo Reglamento general de protección de datos (*«RGPD»*) que regula el tratamiento que realizan **personas, empresas u organizaciones** de los **datos personales** relacionados con **personas** en la Unión Europea (UE), otorgo expresamente mi consentimiento para que los miembros de la COMISIÓN DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL, accedan a cuanta información se aporta y sea necesaria para valorar la solicitud, exigiendo de todos y cada uno de ellos el deber de confidencialidad exigible por el citado Reglamento. Este consentimiento tendrá carácter revocable cuando así sea expresamente manifestado.

De acuerdo con el art. 13 del Reglamento (UE Unión Europea) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales que va a facilitar serán tratados por el Hospital Universitario Clínico San Cecilio con fines meramente laborales a efectos de lo solicitado en este impreso. Podrá ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del reglamento previa solicitud dirigida a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada.

PRESIDENTA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO "SAN CECILIO" DE GRANADA

HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO "SAN CECILIO"
Avda. de la Investigación, s/n
18016 - Granada (GRANADA)

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D.: /Dña.: _____ *mayor de edad, con D.N.I, nº* _____, *con Categoría profesional de* _____, *adscrito a* _____, domiciliado a efectos de notificaciones *en* _____.

Declaro bajo juramento ***(o promesa)*** que para el cuidado y la atención de _____, que:

- Ningún otro familiar se ha acogido al derecho a la Conciliación de la vida familiar y laboral.
- Ningún otro familiar está en trámite de la resolución de la solicitud de Conciliación de vida familiar y laboral.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración en _____, *a* _____ *de* _____ *de 2020.*

Firma:

Nombre y apellidos

PRESIDENTA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO DE GRANADA

HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO "SAN CECILIO"
Avda. de la Investigación, s/n
18016 - Granada (GRANADA)